



*Transparencia
Decreto para
Publicar*

DEPARTAMENTO JURÍDICO
(1338)

REF.: Establece incorporación progresiva de usuarios al "Nuevo Libro de Clases Electrónico (LCE)" entre el 19 de enero y 28 de febrero de 2017.

RESOLUCION EXENTA N° _____

0266,

SANTIAGO, 20 ENE 2017

TENIENDO PRESENTE:

1.- La Resolución Exenta N°5477 de 1 de diciembre de 2016, de este Servicio Nacional, que establece la obligatoriedad de uso del "Nuevo Libro de Clases Electrónico (LCE)" a partir del 19 de diciembre de 2016, para el registro de asistencia de los/as participantes a los cursos de capacitación ejecutados por los organismos técnicos de capacitación, OTEC, e internamente por las empresas, en materia de franquicia tributaria y Programa Aprendices, y establece periodo de prueba del mismo, entre el 1 y 18 de diciembre de 2016, para organismos técnicos de capacitación que indica, fechas que fueron extendidas a través de Resolución Exenta N°5821 de 19 de diciembre de 2016, hasta marzo de 2017 y hasta 28 de febrero de 2017, respectivamente.

2.- Que este Servicio Nacional ha considerado indispensable para una correcta implementación del nuevo libro de clases, establecer un periodo de incorporación progresiva para los distintos usuarios del sistema, esto es, organismos técnicos de capacitación (OTEC), empresas que ejecuten cursos internamente en materia de franquicia tributaria y Programa Aprendices, antes de su uso obligatorio establecido en el acto administrativo que da cuenta el numeral anterior, entre el 19 de enero y 28 de febrero de 2017.

VISTO:

Lo consignado, y lo preceptuado en los artículo 83, letras f) y g) y N°5 del artículo 85, todos de la ley N°19.518, sobre Nuevo Estatuto de Capacitación y Empleo; lo dispuesto en el artículo 48 letra b) de la Ley N°19.880; el Decreto Exento N°186 de 23 de octubre de 2014 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, y la Resolución N°1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

RESUELVO:

1.- Establece periodo de incorporación progresiva al "Nuevo Libro de Clases Electrónico (LCE)" para los organismos técnicos de capacitación (OTEC), empresas que ejecuten cursos internamente en materia de franquicia tributaria y Programa Aprendices a partir del 19 de enero de 2017 y hasta 28 de febrero del mismo año.

2.- Durante el periodo de incorporación progresiva que da cuenta la presente resolución, los usuarios del sistema deberán registrar parablemente la asistencia en el Nuevo Libro de Clases Electrónico y en los libros de clases manuales, que al efecto ponga a disposición el SENCE, que servirá de base para que este Servicio Nacional efectúe el proceso de liquidación y pago de los cursos (Franquicia Tributaria y Aprendices). Situación que se extenderá hasta marzo de 2017 fecha en la cual operará la obligatoriedad de

3.- La incorporación progresiva al nuevo "Libro de Clases Electrónico", se efectuará en conformidad al siguiente calendario:

Implementación progresiva "Nuevo Libro de Clases Electrónico"	
Región	Implementación
Arica y Parinacota	02-feb
Tarapacá	27-ene
Antofagasta	08-feb
Atacama	25-ene
Coquimbo	10-feb
Valparaíso	01-feb
Metropolitana	01-feb
O'Higgins	01-feb
Maule	19-ene
Biobío	07-feb
Araucanía	02-feb
Los Ríos	26-ene
Los Lagos	31-ene
Aysén	03-feb
Magallanes	15-feb

4.- Se deja constancia que los cursos se encuentren en ejecución a la fecha de implementación progresiva al "Nuevo Libro de Clases Electrónico", en conformidad al calendario que da cuenta el numeral anterior, podrán seguir registrando la asistencia en el Libro de Clases Electrónico de Acepta, hasta marzo de 2017, fecha en la cual operará la obligatoriedad de uso del nuevo sistema.

5.- En todo lo no contradictorio al presente acto, será aplicable la Resolución Exenta N° 5477 de 1 de diciembre de 2016, modificada a través de Resolución Exenta N°5821 de 19 de diciembre de 2016.

6.- Publíquese un extracto de la presente resolución en el Diario Oficial, según lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley N°19.880, y publíquese en su integridad en el sitio web oficial del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, www.sence.cl.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



RODRIGO VÁQUEZ TORO
DIRECTOR NACIONAL SUBROGANTE
SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO

ATA/EUR/JMD/PPJ/NAT

Distribución:

- Dirección Nacional
- Direcciones Regionales
- Departamento de Empleo y Capacitación en Empresas
- Departamento de Capacitación a Personas
- Departamento de Desarrollo y Regulación de Mercado
- Unidad de Administración de Franquicia Tributaria
- Unidad Central de Fiscalización
- Unidad de Auditoría Interna